

Autorizan la realización de la “Jornada Judicial Extraordinaria” en el Poder Judicial, y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000257-2024-CE-PJ

Lima, 2 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 001412-2024-D-CIJ-CE-PJ, cursado por el Director del Centro de Investigaciones Judiciales; así como la Resolución Administrativa N.º 000433-2021-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 000433-2021-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se institucionalizó la “Jornada Judicial Extraordinaria” en el Poder Judicial, la cual se desarrollará el segundo viernes del mes de agosto de cada año, con una duración de 24 horas y con carácter voluntario; aplicándose en la Corte Suprema de Justicia de la República y en los Distritos Judiciales del país. Asimismo, el artículo segundo de la citada resolución establece que la Gerencia General del Poder Judicial y las Cortes Superiores de Justicia del país, en cuanto a sus competencias, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la Jornada Judicial Extraordinaria.

Segundo. Que, dicha actividad tiene por objetivo desarrollar actividades jurisdiccionales y administrativas en días u horarios inhábiles, lo cual constituye una buena práctica orientada al fortalecimiento de la política institucional del Poder Judicial. Del mismo modo, el desarrollo de esta actividad trae consigo beneficios para los justiciables y es una demostración tangible de la mejora en la prestación del servicio de justicia con calidad y oportunidad. Asimismo, dicha actividad evidencia el loable esfuerzo realizado por los jueces, juezas, personal jurisdiccional y personal administrativa de la institución a nivel nacional.

Tercero. Que, en ese contexto, el Director del Centro de Investigaciones Judiciales mediante Oficio N.º 001412-2024-D-CIJ-CE-PJ, en el marco de sus funciones, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del desarrollo de la Jornada Judicial Extraordinaria 2024 para el 9 de agosto de 2024; así como propone los lineamientos para su desarrollo.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que, teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente autorizar la realización de la “Jornada Judicial Extraordinaria” en el Poder Judicial, de carácter voluntario, para el viernes 9 de agosto de 2024, con una duración de 24 horas.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1044-2024 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 31 de julio de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la realización de la “Jornada Judicial Extraordinaria” en el Poder Judicial, de

carácter voluntario, para el viernes 9 de agosto de 2024, con una duración de 24 horas.

Artículo Segundo.- Aprobar los siguientes lineamientos para el desarrollo de la Jornada Judicial Extraordinaria 2024:

2.1 La Jornada Judicial considerará el siguiente listado de actos procesales y su respectivo cálculo:

a. **Sentencias:** Total de sentencias de primera instancia y sentencias de vista descargadas en el Sistema Integrado Judicial el 9 de agosto de 2024.

b. **Autos:** Total de autos descargados en el Sistema Integrado Judicial el 9 de agosto de 2024, siendo estos los siguientes:

- De vista
- De archívamiento definitivo
- Admisorio
- Final
- De archívamiento provisional
- Inadmisibilidad
- Improcedencia
- De rechazo
- De consentimiento de la sentencia o auto final
- Concesorio de apelación
- De citación a juicio
- De citación a audiencia
- De saneamiento
- Que inicia ejecución
- De no ha lugar
- Que concluye ejecución
- Que dicta medida de protección
- Otros.

c. **Vistas de Causa:** Cantidad de vistas de la causa descargadas en el Sistema Integrado Judicial el 9 de agosto de 2024.

d. **Decretos:** Cantidad de decretos descargados en el Sistema Integrado Judicial el 9 de agosto de 2024.

e. **Ingreso de Expedientes:** Cantidad de procesos ingresados en el Sistema Integrado Judicial (demandas o denuncias, principales, exhortos, incidentes), siendo su motivo de ingreso: nuevo, redistribución, elevación o devolución el 9 de agosto de 2024.

f. **Notificaciones:** Cantidad de notificaciones realizadas el 9 de agosto de 2024 vía notificación electrónica, central de notificaciones, habilitaciones y otras.

g. **Audiencias:** Cantidad de audiencias efectivamente realizadas (no programadas) el 9 de agosto de 2024; distinguiéndose entre las que contaban con transcripción y sin transcripción del acta de audiencia.

2.2 Para el desarrollo de la Jornada Judicial Excepcional 2024, en las Cortes Superiores de Justicia, y para los casos que corresponda, se deberá asociar el Hito Estadístico al Acto Procesal en el Sistema Integrado Judicial; bajo responsabilidad del usuario.

2.3 El Sistema Integrado Judicial será la única y exclusiva fuente oficial para la recolección de la información antes señalada, y en la que los órganos jurisdiccionales participantes registrarán los actos procesales citados en el numeral 2.1.

2.4 Cada órgano jurisdiccional, a través de su personal informático y/o personal designado, deberá supervisar el registro de los Actos Procesales y su respectivo Hito Estadístico en el Sistema Integrado Judicial, para los casos que corresponda.

2.5 El presidente de cada Corte Superior de Justicia participante en la Jornada Judicial Extraordinaria 2024 designará a un coordinador o representante, a efectos de comunicarse con el Centro de Investigaciones Judiciales en caso se presente algún inconveniente en el registro de la información.

2.6 La Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial tendrá a su cargo la recolección y el procesamiento de la información registrada en el Sistema Integrado Judicial; asimismo, presentará un tablero de control (*dashboard*) para el seguimiento de los avances alcanzados por los órganos jurisdiccionales, en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales.

2.7 El Centro de Investigaciones Judiciales en conjunto con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del



Poder Judicial, emitirán reportes oficiales a la Presidencia del Poder Judicial sobre el avance de la Jornada Judicial Extraordinaria 2024, con cortes de uno hora hasta las 20:00 horas y, luego, con cortes de treinta minutos hasta las 24:00 horas.

2.8 La Gerencia General del Poder Judicial brindará el apoyo logístico necesario, para la ejecución de la Jornada Judicial Extraordinaria 2024.

2.9 La Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial brindará el apoyo informático necesario, para la ejecución de la Jornada Judicial Extraordinaria 2024.

2.10 La Gerencia de Imagen y Comunicaciones de la Gerencia General del Poder Judicial brindará cobertura informativa durante todo el desarrollo de la Jornada Judicial Extraordinaria 2024.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la presidencia del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Subgerencia de Estadística, Gerencia de Informática, Centro de Investigaciones Judiciales, Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia de Imagen y Comunicaciones; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2312324-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Exhortan a los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Lima el cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas N° 137-2020-CE-PJ, N° 162-2024-CE-PJ y en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ; y dictan otras disposiciones

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000521-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 2 de agosto del 2024

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 252-2024-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 30 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante resolución administrativa de visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió entre otras medidas:

“(…)”

Artículo octavo. Disponer que las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, deberán supervisar y garantizar mes a mes el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales a su cargo tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE) y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 308-2012-P-PJ.

Artículo noveno. Disponer que la administración del Módulo Penal de las Cortes Superiores de Justicia del

país, supervisen el cumplimiento de la descarga de los hitos estadísticos; así como, el registro y descarga de los actos procesales en el sistema informático por parte de los operadores de justicia del módulo penal, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la ‘Guía del Administrador del Código Procesal Penal’, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 220-2016-CE-PJ.

(…)

Artículo décimo primero. Disponer que los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, cumplan estrictamente lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, la Agenda Judicial Electrónica; y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ.

Artículo décimo segundo. Disponer que las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, en donde se encuentre implementado el Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los lineamientos normativos que regulan el Sistema de Notificaciones Electrónica - SINOE.

Artículo décimo tercero. Disponer que los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales ‘únicamente’ de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, no se pueda notificar electrónicamente.

(…)”

Segundo. Al respecto, cabe mencionar que la Directiva N° 005-2012-GG-PJ “Normas y Procedimientos para el Registro de Información Estadística de los Órganos Jurisdiccionales para la Integración del Formulario Estadístico Electrónico (FEE) con el Sistema Integrado Judicial (SIJ), establece lo siguiente:

“(…)”

VI DISPOSICIONES GENERALES

(…)”

6.3. Los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales que tienen instalado y cuentan con las facilidades técnicas del Sistema Integrado Judicial (SIJ), registrarán permanente la información de los Actos Procesales en dicho aplicativo, del cual se obtendrá directamente la información estadística mensual, (…)”

Tercero. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 162-2024-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció con carácter permanente, diversas medidas para la mejor marcha administrativa del despacho judicial, entre ellas:

“(…)”

2.7. En todos los casos, independientemente de la especialidad o materia del caso, todas las resoluciones judiciales se notificarán exclusivamente a través de las casillas electrónicas correspondientes, salvo que la ley establezca expresamente otra forma de notificación. (…)”

Cuarto. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman esta Corte Superior y al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas; asimismo, ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder